

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 1 de julio de 1955, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Liras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

TALLER DE PRECISION Y CENTRO ELECTROTECNICO

SUBASTA DE CARÁCTER URGENTE

Con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, así como del nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, el excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto se celebre una subasta para la adjudicación de la obra correspondiente a la parte mecánica de 300 goniómetros panorámicos.

Esta subasta tendrá lugar en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico (Raimundo Fernández Villaverde, 44, Madrid), a las diez horas del día 14 del próximo mes de julio, ante la Junta reglamentaria, que durante media hora admitirá cuantos pliegos se le presenten, ajustados al modelo que se transcribe a continuación:

Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en..... (calle),..... (número), en posesión de..... (documentación personal reseñada), en..... (nombre propio o como apoderado legal de.....), expone:

1.º Que enterado del anuncio de subasta, así como de los pliegos de condiciones técnicas y de los pliegos de condiciones económico-legales que han de regir en la misma para la adjudicación de la obra correspondiente a la parte mecánica de 300 goniómetros panorámicos, en su virtud, se compromete y obliga al más exacto cumplimiento de las cláusulas contenidas en los citados pliegos.

2.º Que ofrece realizar la obra subastada, por un importe total de..... pesetas (en número y letra), a razón de..... pesetas por goniómetro panorámico.

3.º Que acompaña el resguardo de la Caja General de Depósitos, por un importe de..... pesetas (en letra), como garantía provisional determinada por los Decretos de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 y de Ejército de 24 de julio de 1942, sobre la cifra figurada en el pliego de condiciones.

4.º..... otros documentos que se acompañen).

5.º El plazo máximo de entrega de la obra ultimada, caso de serle adjudicada, será de..... (meses).

Las proposiciones, que se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Subasta del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, extendidas en pliego entero de papel sellado de la clase octava, se presentarán bajo sobre cerrado, que se abrirá transcurrida la media hora señalada, pudiendo exigir la Junta to-

das las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad.

Examinadas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la más ventajosa, y caso de ser más de una, se procederá a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se resolverá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y los pliegos de condiciones económico-legales que regirán en la subasta estarán a disposición de los interesados en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, todos los días laborables, desde las nueve hasta las trece horas.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.
2.633—O.

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS DE GRANADA

SUBASTA

La Superioridad ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos materiales, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección de este Establecimiento el día 26 de julio, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en....., calle....., número....., con..... (documentos que presenta o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de..... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece..... (en letra y número), al precio de..... (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de..... (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Los correspondientes plano y Memoria.

6.º Observaciones que considera hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que lo presente legalmente.)

Nota 1.º Las ofertas se extenderán en papel sellado de octava clase.

Nota 2.º Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo a que no acompañen la documentación exigida en el pliego. (Ver condiciones segunda, tercera y séptima de las condiciones legales.)

Pliego de condiciones económico-legales

1.º Será objeto de compra:

A) 96 toneladas de linters de algodón preparado para nitrar.

B) 70.000 litros de toluol.

2.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado clase octava, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), y aparecerá sin enmienda ni raspadura, a menos que se hubiese salvado con nueva firma, y se ajustará al modelo que se publico en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea.

En una misma oferta no podrán agruparse diversas casas comerciales a no ser que formen sociedad legalmente constituida.

3.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en los casos que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en las oficinas de intervención de este establecimiento:

A) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificara este extremo y se unirá a la última carta de pago de utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico de dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no afectado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Colección Legislativa número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas o cuotas de los Seguros Sociales y Subsídios.

I) Declaración de que ni el proponente ni el representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24); de encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente, además de no hallarse incurso en ninguno de los apartados del referido artículo.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta sea de una empresa o sociedad.

Los documentos que presenten los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

4.º Serán incapaces para acudir a las subastas las personas naturales o jurídi-

cas en quien concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o cualquier clase de pena como sanción de delito de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesado por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declarado en suspensión de pagos o incurso en procedimiento de apremio como deudores de la Hacienda del Estado o a las Haciendas Locales o Administraciones autónomas, o haber sido declarado quebrado, concursado o fallido en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar por causa de la que se declare culpable a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado en las Administraciones locales o autónomas.

e) Estar privado por cualquier causa de la libre administración de sus bienes.

f) Ser funcionario público dependiente de las Administraciones del Estado, locales o autónomas.

5.ª Las incapacidades o incompatibilidad anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador.

6.ª La capacidad para perfeccionar con el ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada con lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

7.ª Quienes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el ramo del Ejército habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad referidos anteriormente.

Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones se acordará la nulidad de la adjudicación, la rescisión del contrato acordado respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos a que hubiese lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguieran graves perjuicios para los intereses públicos.

8.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo presentado en los anuncios.

9.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales una suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas sobre el precio líquido.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admita por su valor nominal; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

10. Cada proposición deberá ser ga-

rantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o costes acreditativos de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pertenezcan a oferentes que formulen sus protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados que firman el retiro de los mismos, después en sus respectivas ofertas.

11. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no llegasen a un céntimo.

12. La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acta al anuncio y pliego de condiciones.

13. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo de media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado y lacrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de, (y a continuación el objeto de la misma)».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta solo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden que se les haya dado al presentarlos.

14. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas económicamente, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

15. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

16. En los casos de protestas presentadas por algún licitador se reservará

la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado hasta que por la autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

17. Hechas las adjudicaciones provisionales se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente, y en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto. La composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas, con los precios, el nombre de los licitadores y expresión de los admitidos; relación de los desechados, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en voz alta, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los interesados, serán firmadas por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

18. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro que estime conveniente para el ramo del Ejército antes de terminar el acta de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían sus ofertas en las cantidades que resulten dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

19. La adjudicación provisional no creará derecho alguno a favor del adjudicatario, que no la adquirirá en relación con el ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro, servicio, exigen que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo.

Si la adquisición no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del servicio militar aceptado.

20. Aprobada la adjudicación provisional por la autoridad competente, se convertirá aquélla en definitiva, debiendo notificar al contratista en el menor plazo posible a los efectos subsiguientes. En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

21. Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contado desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndolo constar así, necesariamente, en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato completa y fielmente por la parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza una vez acreditado el pago de los derechos reales y demás impuestos a cargo del contratista.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o máquinas de propiedad del Ramo del Ejército para ejecutar el servicio, suministro o adquisición contratada, deberá afianzarlo por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto

la fianza personal que el ramo del Ejército estime bastante.

22. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 («D. O.» núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustan a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

23. El contratista tendrá obligación de formalizar el contrato de escritura pública cuando su cuantía sea superior a doscientas cincuenta mil pesetas y entregar al Presidente del Tribunal de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

24. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales el contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

25. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es cocorada aquélla al pie de los almacenes de esta Fábrica, de acuerdo con lo preceptuado en la condición tercera de las de orden técnico.

26. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y serán inherentes al mismo.

27. La entrega del algodón contratado se verificará en estación Granada, apartadero de esta Fábrica, y las demás materias se entregarán al pie de la Fábrica de El Fargue, sita a siete kilómetros de Granada (carretera de Murcia), previo reconocimiento, de acuerdo con las muestras presentadas, debiendo hacer las entregas por terceras partes mensuales, a partir de la fecha de adjudicación, dentro del ejercicio económico.

28. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por la Fábrica, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto anteriormente citado, por medio de mandamiento de pago, expedido a nombre del contratista, previa la notificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 26 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265); con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición siguiente.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza presentada y los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley Administrativa y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de quiebra o muerte del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlos a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquéllos el derecho a que se les haga las liquidaciones de los trabajos del contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser contratado el que se estipularen los servicios a que éste se refiera, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un Monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primero del 14, del Reglamento de Contratación antes citado, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin

obtener posturas o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en segunda subasta o en segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.»

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha redacción anual.»

«Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Art. 14. (Primer párrafo.) Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos, para el servicio u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de Producción Nacional.»

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Primera:

A) 96 toneladas de linters de algodón preparado para nitrar, a 21.648,53 pesetas tonelada, igual a 2.078.258,88 pesetas.

a) Debe ser homogéneo en toda su masa y exento de pajas y otras impurezas.

b) Tomando 10 gramos de algodón y colocándolo en la superficie de agua destilada contenida en un vaso, sin que la muestra toque las paredes, deberá sumergirse completamente antes de diez segundos.

c) Al tratarlo con el éter se disolverá como máximo 0,2 por 100 de materias grasas.

d) Al quemarse dejará, a lo sumo, 0,35 por 100 de cenizas.

e) No debe dar reacción ácida ni sensiblemente alcalina ni contener vestigios de cloro, sulfatos ni sales solubles.

f) La humedad máxima tolerable será de 6 por 100, descontándose el exceso del peso de algodón entregado.

g) Ha de contener 95 por 100 de celulosa como mínimo determinada por el método de Jetgen.

h) Índice de cobre menor del 1,5 por 100.

i) Ligno-celulosa, menor de 0,5 por 100.

j) Viscosidad, 4,4 a 10,9 poises, medida en solución al 2,5 por 100, en líquido cupro-amoniaco que contiene 30 gramos de cobre por litro y a 25°.

B) 70.000 litros de tñulol, a 8,33 pesetas, igual a 583.100 pesetas.

a) Aspecto, incoloro y transparente.

b) Densidad: a 15/15°, 0,868 a 0,872.

c) Residuos 0,020 gramos en litro.

d) Reacción neutra.

e) Destilación: Sometidos a destilación 200 c. c. en un matraz modelo francés de 500 c. c., en que la distancia entre el centro del matraz y el arranque en el cuello del tubo de desprendimiento sea, aproximadamente, a 10 cm., ha de obtenerse el siguiente resultado:

	760 mm.	685 mm.
Primera gota, no menor de	108°	104.5°
5 por 100, no menor de	109°	105.5°
95 por 100, no mayor de	111°	107.5°
Matraz seco, no mayor de	112°	108.5°

- f) Sulfuro de carbono, menor del 0.2 por 100.
 g) Parafinas y naftenos, menor de 3 por 100.
 h) Coloración con sulfúrico, no mayor de 0.5 por 100.
 i) Absorción de bromo, no mayor de 0.4 por 100.
 j) Envases facilitados por el proveedor y retirados por el mismo.

Segunda.—Los suministros de todas estas mercancías deberá verificarse por terceras partes mensuales, a partir de la fecha en que oficialmente se comunique la adjudicación definitiva, aprobada por la Superioridad.

Tercera.—Las entregas de las mercancías se efectuarán: el linters de algodón en estación Granada, sobre apartadero de los almacenes de esta fábrica, y las demás sobre almacenes de la fábrica, sita a siete kilómetros de Granada, en la carretera de Murcia.

Cuarta.—Con cuatro días como mínimo, de anticipación a la celebración de la subasta, han de tener entrada en esta fábrica las muestras de los linters y toluol que se ofrecen. Cada muestra será remitida bajo un lema, del que se hará referencia en la propuesta de cada licitador.

Quinta.—Todas las mercancías entregadas en los almacenes de esta fábrica serán reconocidas, pudiendo ser rechazadas por la Junta de reconocimiento y recepción si no se acomodan a las condiciones exigidas en los apartados anteriores, de biendo en dicho caso ser substituidas a satisfacción por la casa adjudicataria, con todos los riesgos y gastos a su costa, en un plazo máximo de veinte días. Las casas adjudicatarias se someten a los procedimientos y resultados de los análisis verificados en el Laboratorio Central de este Establecimiento.

Nota.—El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Granada, 23 de junio de 1955.
 2.579—O.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Distrito de Lanzarote

EDICTOS

Don Pedro de Naverán y Aurrecoechea, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con motivo del salvamento del buque de pesca denominado «Besugo», por el de su igual clase «Moscarda», hecho ocurrido el día 4 de abril de 1954, en el lugar conocido por la Bocaína.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo ordenado, a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el repetido expediente puedan hacer por escrito o personalmente ante este Juzgado, y dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente cuantas alegaciones convengan a sus intereses.

Arrecife de Lanzarote, 22 de junio de 1955.—El Juez Instructor, Pedro de Naverán y Aurrecoechea.

3.161—O.

Don Pedro de Naverán y Aurrecoechea, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con motivo del salvamento del buque de pesca denominado «Blanco Soler», por el de su igual clase «Julán Vitorique», hecho ocurrido el día 25 de febrero último.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo ordenado, a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el repetido expediente puedan hacer por escrito o personalmente, ante este Juzgado, y dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente cuantas alegaciones convengan a sus intereses.

Arrecife de Lanzarote, 23 de junio de 1955.—El Juez Instructor, Pedro de Naverán y Aurrecoechea.
 3.158—O.

Don Pedro de Naverán y Aurrecoechea, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con motivo del salvamento del buque de pesca denominado «Estrella del Mar», por el de su igual clase «Domínguez Aranda», hecho ocurrido el día 10 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo ordenado, a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el repetido expediente puedan hacer por escrito o personalmente, ante este Juzgado, y dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente cuantas alegaciones convengan a sus intereses.

Arrecife de Lanzarote, 23 de junio de 1955.—El Juez Instructor, Pedro de Naverán y Aurrecoechea.
 3.159—O.

Don Pedro de Naverán y Aurrecoechea, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con motivo del salvamento del buque de pesca denominado «Rio Avia», hecho ocurrido el día 11 de septiembre de 1953 en Falso Bolador.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo ordenado, a fin de que cuantas presente cuantas alegaciones convengan en el repetido expediente puedan hacer por escrito o personalmente, ante este Juzgado, y dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente cuantas alegaciones convengan a sus intereses.

Arrecife de Lanzarote, 24 de junio de 1955.—El Juez Instructor, Pedro de Naverán y Aurrecoechea.
 3.160—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 24 de febrero de 1933 con los números 303.349 de entrada y 131.305 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Nicanor Gil Sáenz, de su propiedad, y para que sirva de garantía a don Francisco Vega de la Iglesia en su gestión como Agente Oficial de la Propiedad Industrial importante 5.000 pesetas, en Deuda amortizable 3 por 100, y a disposición del señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Se previene a la persona en cuyo poder

se halle que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 23 de mayo de 1955.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.
 7.192—O.

MADRID

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIONES

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo se notifica a don José Trillo Figueroa, cuyo último domicilio fué en Cuba, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil marca «Dodge», levantada con fecha 7 de marzo de 1955 se ha instruido expediente número 535/52, que será visto y fallado por este Tribunal en sesión que se celebrará a las dieciséis treinta horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrá concurrir bien por sí mismo o por persona debidamente autorizada; advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).
 3.145—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo se notifica a don Tomás Uribe Durán, cuyo último domicilio fué en la calle 33ª 17-46, apart. 303, Bogotá, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil «Citroen» levantada con fecha 7 de marzo de 1952, se ha instruido el expediente número 535/52, que será visto y fallado por este Tribunal en sesión, que se celebrará a las dieciséis treinta horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente autorizada; advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).
 3.146—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo se notifica a don Miguel Valladares García, cuyo último domicilio fué en Méjico, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil marca «Buick» levantada con fecha 7 de marzo de 1952, se ha instruido el expediente número 535/52, que será visto y fallado por este Tribunal en sesión que se celebrará a las dieciséis treinta horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrá concurrir bien por sí mismo o por persona debidamente autorizada; advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).
 3.147—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-

administrativo se notifica a don David Fernández Gómez, con domicilio desconocido, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil marca «Dodge» levantada con fecha 7 de marzo de 1952, se ha instruido el expediente número 535/52, que será visto y fallado por este Tribunal en sesión que se celebrará a las dieciséis treinta horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada; advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

3.148.—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Inocente Eguizábal León, cuyo último domicilio fué en la calle Pontelós, número 2, Madrid; don José Medina Cazubias con domicilio en la calle del Río, número 4, Orihuela (Alicante); don Florentino y don José María Dueñas, domiciliados en Claudio Coello, número 53, Madrid, que en virtud de acta de aprehensión de 37 305 kilogramos de volframio levantada con fecha 11 de octubre de 1948 se ha instruido el expediente número 179/44, que será visto y fallado por el Pleno de este Tribunal en sesión que se celebrará a las diecisiete horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada; advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible)—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.149.—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Enrique Martínez Vega y a don Manuel Pérez Díaz, cuyos últimos domicilios fueron en Málaga y Córdoba, respectivamente que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil «Ford-Vedette», levantada con fecha 14 de mayo de 1952, se ha instruido el expediente número 1.003/52 que será visto y fallado por el Pleno de este Tribunal en sesión que se celebrará a las diecisiete horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrán concurrir, bien por sí mismos o por persona debidamente apoderada, advirtiéndoseles lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

3.142.—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Juan Fabra Morte cuyo último domicilio fué Providencia, número 5, Barcelona, que en virtud de acta de aprehensión de contrabando de tabaco, levantada con fecha 26 de octubre de 1950, se ha instruido el expediente número 1.362/50, que será visto y fallado por este Tribunal en sesión que se celebrará a las diecisiete horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

3.143.—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Juan Fabra Gutiérrez, cuyo último domicilio fue Providencia, número 5, Barcelona, que en virtud de acta de aprehensión de tabaco, levantada con fecha 26 de octubre de 1950, se ha instruido el expediente número 1.362/50, que será visto y fallado por este Tribunal en sesión que se celebrará a las diecisiete horas del día 11 de julio de 1955 a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

3.144.—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don José Flores Cubero y a don Carlos Siso Mury, cuyos últimos domicilios fueron hotel Palace y desconocido respectivamente, que en virtud de acta de aprehensión de automóvil «Chevrolet» levantada con fecha 18 de diciembre de 1953, se ha instruido el expediente número 195/53, que será visto y fallado por este Tribunal en Pleno, en sesión que se celebrará a las once horas del día 4 de julio de 1955, a la que podrán concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

3.151.—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Angel Cristin Solé, cuyo último domicilio fué Relatores, 3, Madrid, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil «Mercedes», se ha instruido expediente, que será visto y fallado por el Pleno de este Tribunal en sesión que se celebrará a las diecisiete horas del día 11 de julio de 1955, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

3.141.—O.

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Luis Benito Gómez, cuyo último domicilio fué calle de Alfonso XII, número 11, Madrid, que en virtud de acta de aprehensión de barras de plata y relojes, levantada con fecha 26 de octubre de 1946, se ha instruido el expediente número 964 de 1946, que será visto y fallado por el Tribunal en Pleno en sesión que se celebrará a las once horas del día 4 de julio de 1955, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

3.150.—O.

Sección de Consumos de Lujo

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en expediente número 635 de 1955, instruido contra don Francisco Orozco Naranjo, con domicilio en Ribera de Curtidores, número 29, nave 46, de esta capital, propietario de una tienda de Almoneda, le han sido impuestas cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas de multa, más el reintegro de ochocientas noventa y ocho pesetas con veinte céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 12 de mayo de 1954, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días, previéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por vía de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

3.153.—O.

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en expediente número 339 de 1953, instruido contra Marabini, S. L., con domicilio en Carrera de San Jerónimo, 33, de esta capital, propietario de una tienda de antigüedades, le han sido impuestas cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas de multa, más el reintegro de dos mil cuatrocientas veintidós pesetas con veinticinco céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 4 de marzo de 1953, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días, previéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por vía de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica, en el de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

3.152.—O.

C A D I Z

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Esteban Rebora Martín, que últimamente lo tuvo en La Línea de la Concepción, Cádiz, calle Padre Pandelo, número 4, se le hace saber por medio de la presente que, con fecha 16 del actual, se ha dictado providencia por el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal por la que se declara cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía a que se contrae el expediente 101/50 Alg. (34-m-c), con motivo de acta levantada en 20 de enero de 1950 por fuerzas de la Guardia Civil en la estación de San Roque, y en el que figura como encartado, y que, consecuentemente, el procedimiento sancionador que ha de seguirse será de la competencia de este Tribunal en Pleno. Contra esta providencia puede interponer recurso de súplica ante dicha Presidencia, durante el día siguiente del de la notificación por medio de este diario oficial.

Al propio tiempo, se le advierte que por la misma presidencia se dictó, con fecha 20 de junio de 1955, otra providencia por la que se acordó se reúna el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en pleno en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el día 28 de julio de 1955, a las once horas de su mañana, para resolver lo que proceda en el mencionado expediente, instruido por aprehensión de cierta cantidad de tabaco de procedencia extranjera, pudiendo presentar en dicha sesión toda la prueba documental de que intente valerse y proponer las demás que convengan a la mejor defensa de su derecho. Quedando especialmente advertido de que su falta de asistencia no será motivo suficiente para que el Tribunal deje de celebrar sesión, a menos que con tiempo suficiente haya solicitado la suspensión del acto, con justificación de la causa en que lo funde, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, párrafo 4), y demás legales de aplicación del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, pudiendo valerse de persona que hable por ustedes y que tenga la cualidad de Abogado en ejercicio.

Lo que se publica en este diario oficial, a los fines de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 24 de junio de 1955.—El Secretario del Tribunal (legible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente (ilegible).

3.136—O.

CASTELLÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

No habiéndose podido realizar la notificación de la liquidación practicada en el expediente número 410, de fecha 21 de diciembre de 1948 que por el concepto de beneficios extraordinarios ejercicios 1942 y 1943 se sigue a la sociedad «Cabeo y Compañía, S. L.», que estuvo domiciliada en la calle Galicia, números 10 y 12, de esta capital, por la presente se notifica a la misma la citada liquidación, que, en detalle, es la siguiente: «Cuota Tesoro, pesetas 78.760,13; Penalidad, 26.253,37 pesetas; Total a ingresar, 195.013,50 pesetas.» Debiendo hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Castellón, 20 de junio de 1955.—El Inspector Jefe, Manuel Matéu.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Joaquín Fernández.

3.099—O.

GUIPUZCOA

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

EDICTO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con la propuesta de la Administración de Rentas Públicas, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda acordó declarar la intervención del Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y consumos en los siguientes expedientes, por los periodos de tiempo que se expresan, por no presentar a su tiempo las declaraciones juradas correspondientes:

Competencia, 193/50. Esteban Goicoe-

chea Echeverría. Conservas. Pasajes. Primer trimestre de 1950.

Competencia, 543/50. Esteban Goicoechea Echeverría. Conservas. Pasajes. Tercer trimestre de 1950.

Competencia, 436/49. Eulalia Solana. Transportes VI-274. Año 1948. Vergara.

Competencia, 382/50. José Arabaloz Oria. Transportes SS-12430. Cuarto trimestre de 1949. Andoain.

Competencia, 198/50. José López Campos. Conservas. Tercer trimestre 1950. Rentería.

Competencia 284/52. Ignacio Areizaga Amiano. Jabón. Tercer trimestre de 1952. Rentería.

Expediente 127/52. Ignacia Aldalur, Viuda de Urcelay. Calzados. Año 1950. Zarauz.

Expediente 47/53. Miguel Moreno Ruiz. Transportes M. 72203. Año 1949. San Sebastián.

Lo que, por resultar desconocidos en sus habituales residencias, se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de darles vista de dichos expedientes, por un plazo de diez días hábiles, pudiendo hacerlo personalmente o por medio más solemne; transcurrido dicho plazo dispondrán de otros diez días para hacer las alegaciones que estimen pertinentes o para presentar los antecedentes que concretamente se les señalen.

San Sebastián, 22 de junio de 1955.—El Presidente del Jurado, E. Fernández.

3.103—O.

HUELVA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el paradero actual de los súbditos portugueses José Serafín Rivero, Antonio Márquez, Antonio Joaquín Rivero, Antonio Alfonso, José Vicente y José Rodríguez, que últimamente estuvieron en la Prisión Provincial de esta capital, y figuran inculcados en el expediente número 527 de 1954 por aprehensión de 5.305 pesetas y descubrimiento de importación clandestina de 68 kilos de café no aprehendidos, se les notifica el fallo del Tribunal Provincial de Contrabando, reunido en esta Delegación de Hacienda, en sesión permanente, el día 26 de mayo de 1955, que es el siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a José Serafín Rivero, Antonio Márquez, Antonio Joaquín Rivero, Antonio Alfonso, José Vicente y José Rodríguez.

3.º Imponerles las siguientes multas, cuádruplo del valor del café, o sea triplo de artículo 28 y un valor del artículo 29:

A José Serafín Rivero, 3.206,70 más 1.068,90, igual 4.275,60 pesetas.

A Antonio Márquez, 2.565,36 más 855,12, igual 3.420,48 pesetas.

A Antonio Joaquín Rivero, 4.061,82 más 1.353,94, igual 5.415,76 pesetas.

A Antonio Alfonso, 1.068,90 más 356,30, igual 1.425,20 pesetas.

A José Vicente, 855,12 más 285,04, igual 1.140,16 pesetas.

A José Rodríguez, 855,12 más 285,04, igual 1.140,16 pesetas.

A desconocidos, 1.924,02 más 641,34, igual 2.565,36 pesetas.

Total multas, 19.382,72 pesetas.

A satisfacer por los inculcados en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la notificación. En caso de insolvencia, se decretaría la prisión de los inculcados, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y por la diferencia entre ésta, la multa del cuádruplo y el valor del café, o sea tomando como base la multa del triplo. La parte

correspondiente al café no aprehendido será exigible por vía de apremio.

4.º Declarar procedente la concesión de premio a aprehensores.

Huelva, 24 de junio de 1955.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno: el delegado Presidente, A. Marzal.

3.138—O.

LA CORUÑA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Desconociéndose el actual domicilio de doña Rosa de la Silva Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Vigo (Pontevedra), calle de Martín Codas, 17, bajo, por motivo de la presente se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con esta fecha en el expediente número 110 de 1954 la siguiente

«Providencia.—Firme mi Providencia de fecha 21 de octubre de 1954, que calificó de mínima cuantía la infracción perseguida por el presente expediente, declarándose competente esta presidencia para resolverlo, la Secretaría de este Tribunal requerirá a la presunta culpable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de requerimiento, presente la prueba documental que le interese, a cuya vista y a la del expediente elevará la oportuna propuesta de resolución a esta presidencia.»

Lo que se le notifica por medio de el presente edicto, requiriéndole para que en plazo de referencia, cinco días, a partir del siguiente al recibo de esta cédula presente la prueba documental referida.

La Coruña, 20 de junio de 1955.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.

3.100—O.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Carro Sánchez, que últimamente lo tuvo en esta capital, calle o lugar del Montañón, se le hace saber por medio de la presente que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha 15 de junio de 1955, en el expediente número 27 de 1955, la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo, apartado 1), casos 2, 3 y 5 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 282 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas

2.º Declarar responsable en concepto de autor a don Manuel Carro Sánchez.

3.º Imponer al inculcado la siguiente multa: trescientas noventa y nueve pesetas con sesenta céntimos (399,60 ptas.).

4.º Imponer también al mismo inculcado la sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, sin exceder de un año.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Declarar el comiso del tabaco y cerillas aprehendidas

Lo que se participa al interesado para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución no procede recurso alguno, así como que el importe de la sanción pecuniaria impuesta deberá ser ingresada en efectivo y en esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince días, contados desde el si-

guiente al en que reciba por medio de este edicto la correspondiente notificación.

Requerimiento.—Se le hace al interesado para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes en los que pueda hacerse efectiva la totalidad de la sanción que se le impuso; advirtiéndole que, caso de no poseerlos, se ordenará pase a cumplir la prisión subsidiaria correspondiente y en el suceso de que los poseyera los designará a continuación con expresión de su valor aproximado, sin perjuicio de presentar, en el término del tercer día, una relación descriptiva y detallada de tales bienes, lo cual no obstará a que se disponga comience a sufrir la citada prisión subsidiaria de la que quedará liberado si pagare la sanción económica que se le impuso.

La Coruña, 25 de junio de 1955.—El Secretario, Salvador Ubeda.—V.º B.º, el Presidente, T. Gobernado.
3.154-O.

LERIDA

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado en esta Delegación un resguardo expedido por esta Sucursal el día 5 de marzo de 1953 con los números 77 de entrada y 94 de registro, correspondiente a un depósito necesario, sin interés, de 20.000 pesetas constituido por el Secretario del Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida), de la propiedad de don José Guardia Solé, a disposición del Juzgado de Instrucción de Cervera como fianza constituida para garantizar las responsabilidades civiles de la causa número 15, rollo 128, de 1952, sobre lesiones y daños contra otro y Josefa Ibars Nicoláu, y que puede exigirse a la misma.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún ni efectos, transcurridos que sea dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento, de fecha 19 de noviembre de 1929.

Lérida, 23 de junio de 1955.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Casanovas Ogue.
3.139-O.

OVIEDO

Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de don José Antonio Rodríguez Rodríguez, que últimamente lo tuvo en la calle de San Bernabé, números 10 y 12 de Oviedo, se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal Económico Administrativo Central, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1954 acordó imponerle una multa de setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesetas con nueve céntimos con motivo del recurso de alzada promovido por el Vocal de Aduanas de la extinguida Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, contra el fallo dictado en 26 de noviembre de 1951, correspondiente al expediente número 1/51 relativo a defraudación por la importación temporal del automóvil matrícula de Méjico F-10517, año 1948.

Lo que se hace público para conoci-

miento del citado don José Antonio Rodríguez Rodríguez, advirtiéndole que puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo durante el plazo de tres meses a cuyos efectos tiene en esta Secretaría a su disposición la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, y que la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesetas con nueve céntimos, con que fué sancionado, deberá hacerla efectiva en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes al en que aparezca esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 23 de junio de 1955.—El Secretario, Gabriel Alvarez del Rosal.—Visto bueno el Delegado de Hacienda Presidente Octavio Pintos Lois.
3.156-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Luis Corominas Manadé. Objeto de la industria: Taller de reparaciones.

Capital: Antes, 50.000 pesetas. Después, 180.000 pesetas.

Producción: Antes: reparaciones en general por unas 45.000 pesetas. Después: calderería pequeña y tornillería especial para reparación automóviles, motocicletas y maquinaria, bulonería decoletada y piecetería especial. Piezas recambio automóvil y tractores, espárragos diversos, accesorios bombas de agua, accesorios locomotoras Renfe, por valor de 1.400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.152-O.

Peticionario: Don Enrique Durand Haquet.

Objeto de la industria: Fábrica de pan. Capital: 254.000 pesetas.

En la ampliación: 163.800 pesetas. Producción: Pan de abastecimiento de flama y candeal, 935.000 kilogramos por valor de 5.200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.153-O.

BARCELONA

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Energía Eléctrica de Cataluña S. A.»

Objeto de la petición: Variante en las líneas de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 25 KV a E. T. Noguera, por desplazamiento de dicha estación y variante de la de 3 KV, a San Julián de Cerdañola, en los términos municipales de Guardiola y San Julián de Cerdañola.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.197-O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Mestres Carbó

Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital: 64.100 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparación y planchistería de automóviles.

Producción: Unas 250 reparaciones.

Maquinaria: Nacionales.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 17 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

452-O.

Peticionario: Don José Ribatallada Casamiquela.

Localidad del emplazamiento: Sardaña.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de tejidos de lana de cuatro telares de 210 cm.

Producción: 4.500 metros anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.165-O.

BURGOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Diario de Burgos».

Emplazamiento: Burgos (Vitoria, 13).

Objeto solicitud: Se trata de ampliar la instalación de taller gráfico de la firma citada instalando una máquina de componer, de fabricación nacional, accionada por motor eléctrico de 1/3 C. V.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en esta Oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

3.107-O.

Peticionario: «Textil Mirandesa, S. L.»
Localidad: Miranda de Ebro (Burgos).
Capital: 500.000 pesetas de las cuales 400.000 pesetas corresponde a la ampliación solicitada.

Objeto de la solicitud: Instalar la siguiente maquinaria: Un urdidor, una bobinadora, diez telares de 1.35 m., cinco telares de 1.15 m., siete telares de 0.90 m., un motor de 0.5 C. V. y veintiocho motores de 1 C. V., para accionar las máquinas resenadas.

Producción: Actual: 30.000 m. de arpillera de esparto y 20.000 sacos diversos. Con la ampliación incluida: 60.000 m. de arpillera de esparto y 30.000 m. de arpillera mixta y 180.000 sacos diversos.

Esta industria utilizará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos 24 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
3.108-O.

LEGALIZACIÓN MAQUINARIA

Peticionario: Victoriano de Miguel.
Emplazamiento: Pradoluego (calle de Adolfo Espinosa).

Objeto solicitud: Se trata de legalizar la instalación de tres máquinas manuales, a motor, para fabricar calcetines en su industria, sita en Pradoluego.

Esta industria utilizará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 24 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
3.109-O.

CIUDAD REAL

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ventura Martínez Tomé.

Emplazamiento: Almadén.

Capital: 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una cámara frigorífica de 43 metros cúbicos de capacidad con un grupo frigorífico de 3.970 frigorios hora, y que se utilizará para conservación de productos alimenticios.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio número 16.

Ciudad Real, 18 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, A. Gallardo.
448-O.

Peticionario: Don Bernardo Huertas Piñeras.

Emplazamiento: Almagro.

Capital: 73.000 pesetas.

Objeto: Instalación en su taller mecánico de una limadora con motor de 1 c. v., una sierra mecánica y una piedra de esmeril con motor de 1.1 c. v.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 18 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
443-O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Durán Sanz.
Emplazamiento: Daimiel.
Capital: 109.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de destilación de vinos.

Producción: 1.500 litros de holandas de 65 grados en veinticuatro horas.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 20 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
442-O.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Gómez Moreno.

Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Traslado de una fábrica de galletas y otra de pastas para sopa desde Campo de Criptana a Ciudad Real.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
441-O.

C U E N C A

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, en nombre de Confederación Hidrográfica del Júcar.

Objeto: Legalizar la línea eléctrica de 3.175 metros a 15 kilovatios de Olivares del Júcar a Villaverde y Pasaconsol y caseta con transformador de 400 KVA., de 15.6 kilovatios para suministrar energía eléctrica a los pueblos de «El Licenciado», tomando energía de Hidroeléctrica «El Castellar».

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo de Lara.
3.115-O.

H U E S C A

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Emplazamiento: Varios términos municipales de las provincias de Huesca, Zaragoza y Navarra.

Capital necesario: 2.767.458,07 pesetas.

Objeto de la instalación: Línea eléctrica, a 10 kilovatios, Villalangua (Huesca), Isuerre, Urriés, Undués de Lerda y ramales a Lobera de Onsella, Pintano y Undués-Pintano, Petilla de Aragón (Navarra) y Navardún, con 51.570 kilómetros de longitud total; ocho centros transformadores del tipo de caseta, 10.000/220-127 voltios, en los pueblos antes citados (salvo el de Villalangua, origen de la línea), de la provincia de Zaragoza, excepto el que se indica que es de Navarra, para el suministro de luz y fuerza en los mismos.

Capacidad de la instalación: Las de los centros transformadores serán las siguientes: Isuerre, 15 KVA.; Urriés, 30 kilovatios-amperios; Undués de Lerda, 15 kilovatios-amperios; Lobera de Onsella, 20 KVA.; Pintano, 10 KVA.; Undués-Pintano, 10 KVA.; Petilla de Aragón, 5 KVA.; Navardún, 20 KVA.

Todos los elementos de la instalación

proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, en el plazo de diez días, y por duplicado, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 1 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Breton.
450-O.

J A E N

SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Enrique Zárate Muñoz-Cobo.

Localidad de emplazamiento: Torreperogil.

Capital: 1.190 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su fábrica de harinas un molino de tres pasadas de 600 por 220 milímetros, y otro doble de 500 por 220 milímetros, por tres molinos dobles, dos de 500 por 220 milímetros y uno de 400 por 220 milímetros, e instalar un plansichter de ocho calles, un sator doble, una secadora, una lavadora y dos electromotores, con una potencia total de 15 H. P.

Producción: No varia.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Fernando Carbonell.
7.169-O.

L A C O R U Ñ A

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Núñez, S. L.

Objeto: Instalación de un ramal de línea a 5.000 V., 4.850 m. de longitud, que partirá del centro transformador existente en Aranga y terminará en una estación transformadora que se emplazará en Gallado, de 25 KVA., 5.000/380-220 voltios, la cual suministrará energía en baja tensión a los siguientes poblados del Ayuntamiento de Aranga:

Caínzos, Boade, Lousa, Montouto, Portugueiro, Vide, Vila, Fojoño, Martimouro, Feria, Gallado, Leiras, Tralorrigueiro, Tolda, Espiñeira, Cabo da Aldea, Fojo, Casacamiño, Hermida, Mahía, Costeiras, Graña, Ucheiras, Portocabado, Portomazás, Casanova, Pena, Baltar, Raiz, Revolta y Suserrón.

Asimismo del transformador existente en Aranga partirá una línea de baja tensión para servir los poblados de Briejo, Rilleira, Sopazo y Fragacha.

Empleará material nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 22 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
3.162-O.

L A S P A L M A S

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hernández Suárez Hermandos.

Emplazamiento: Arucas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva carpintería de taller.

Capital: 100.000 pesetas.

Capacidad de producción anual: La que resulte de tratar 50 metros cúbicos de madera.

Maquinaria y materias primas: Se adquirieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

7.177.—O

E B R O

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra.

S. A. Aguas y Saltos del Zadorra.

Expediente núm. 148.

Jurisdicción de Maturana.—Ayuntamiento de Barrundia.

En el número 161 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (página 1998 de su anexo), correspondiente al día 10 del actual mes de junio, se publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente cuyas características se indican en cabeza, iba a tener lugar el día 4 del próximo agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para dicho acto es el día 4 del próximo julio, a la misma hora.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo la notificación individual reglamentaria.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.

7.253.—O

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra.

S. A. Aguas y Saltos del Zadorra.

Expediente núm. 131.

Jurisdicción de Ulibarri Gamboa.—Ayuntamiento de Arraztia-Ubarundia.

En el número 159 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, página 1953 de su anexo, correspondiente al día 8 del actual mes de junio, se publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación, cuyas características se indican mas arriba, iba a tener lugar el día 5 del próximo agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para dicho acto es el próximo día 5 del mes de julio, a la hora indicada.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido cédulas utilizadas para llevar a cabo las notificaciones individuales reglamentarias.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.

7.254.—O

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra.

S. A. Aguas y Saltos del Zadorra.

Expediente núm. 141.

Jurisdicción de Orenin.—Ayuntamiento de Gamboa.

En el número 160 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (página 1972 de su anexo) correspondiente al día 9 del mes en curso, se publicó un anuncio

en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa, cuyas características se detallan al principio, iba a tener lugar el día 5 del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para la realización de tales trabajos es el día 6 del próximo julio, a la misma hora.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo las notificaciones individuales en estos casos reglamentarias.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.

7.255.—O

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra.—Embalse del Zadorra.

S. A. Aguas y Saltos del Zadorra.

Expediente núm. 140.

Jurisdicción de Mendijur.—Ayuntamiento de Gamboa.

En el número 160 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (página 1972 de su anexo) correspondiente al día 9 del actual mes de junio, se publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación, cuyas características se indican al principio, iba a tener lugar el día 7 del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para la celebración de dicho acto es el día 7 del próximo mes de julio, a la hora indicada.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo la notificación individual reglamentaria.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.

7.256.—O

JEFATURAS AGRONOMICAS

PAMPLONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Bodega Cooperativa de Puente la Reina.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Capacidad: 1.000.000 kilos de uva.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, en el plazo de diez días, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Jefatura, Carlos III, 36, Pamplona.

Pamplona, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.123.—O

Peticionario: Don Marcelino Otamendi Garro, de Irurzun.

Objeto de la industria: Molturación de piensos.

Capacidad: 200.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, en el plazo de diez días, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Jefatura, Carlos III, 36, Pamplona.

Pamplona, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.124.—O

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Bodega Cooperativa San Salvador, de Arróniz.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Capacidad que se desea ampliar: 400.000 kilogramos de uva.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, en el plazo de diez días, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Jefatura, Carlos III, 36, Pamplona.

Pamplona, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.125.—O

SERVICIOS
PROVINCIALES DE GANADERIA

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Benito del Valle Calzado.

Objeto: Implantación tablería de equidos.

Emplazamiento: Ciudad Real, calle Morería, número 7.

Producción: Venta de canales en fresco de carne de equidos apta para el abasto, pero no para el trabajo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace público para que en el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones, por triplicado, ante esta Jefatura Provincial.

Ciudad Real, 22 de junio de 1955.—El Jefe provincial de Ganadería, Vicente Dualde.

3.113.—O

LOGROÑO

INSTALACIÓN DE CÁMARA

Peticionario: Don Aniceto Fontecha Treviño.

Industria: Fábrica de hielo.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica para conservación de carne para el consumo.

Maquinaria: Nacional.

Quiénes se crean afectados pueden presentar escrito por cuadruplicado en este Servicio, Sagasta, 17, tercero, dentro de los diez días hábiles de esta publicación.

Logroño, 24 de junio de 1955.—El Jefe provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.

3.122.—O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Extraviados resguardos de depósito números T.55.184 y T.64.544 de pesetas nominales 4.000 y 9.000, en títulos de la Deuda Exterior al 4 por 100 y Amortizable. Emisión 15 de julio de 1951 al 3,50 por 100, a favor de doña Araceli Bosch de Lastra, se expedirán duplicados según determinan los artículos cuarto y cuarenta y dos del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 24 de junio de 1955.—El Secretario, Juan M. García del Riego.

7.161-P.

LA «SUD AMERICA», SUCURSAL ESPAÑOLA DE LA «SUL AMERICA», DE RIO DE JANEIRO
Balance de situación al 31 de diciembre de 1954

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Caja	709.151,58	Reservas patrimoniales:	
Bancos:		Reservas legales no técnicas:	
Efectivo en cuentas corrientes	2.542.373,33	Fondo legal para fluctuación de valores	1.485.317,02
Valores Mobiliarios:		Reserva Ley de garantías 18-3-44	1.000.000,00
Fondos públicos y Valores con garantía del Estado	84.019.877,76	Otras reservas	2.429.505,92
Valores Industriales:		Reservas técnicas legales:	
Españoles	10.471.767,50	Sin deducir la parte reasegurada:	4.914.822,94
Estranjeros	1.636.065,39	Matemáticas:	
Inmuebles	12.107.832,89	Capitales	163.928.415,00
Préstamos hipotecarios	48.580.026,03	Rentas	952.069,00
Préstamos sobre pólizas	13.886.441,24	Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de pago	161.880.484,00
Delegaciones y Agencias	10.284.979,35	Para pago comisiones s/. primas pendientes de cobro	862.167,78
Recibos de primas pendientes de cobro	676.265,74		872.721,02
	8.551.089,45	Para beneficios a los asegurados:	
Reaseguro cedido:		Reservas	2.916.967,39
Reservas a cargo Reaseguradores:		Beneficios vencidos pendientes pago	54.657,06
Matemáticas: Capitales	27.513.970,00		2.971.624,45
Siniestros y vencimientos pendientes de pago	2.286,00	Reaseguro otorgado:	
Saldo activo en efectivo	27.516.256,00	Depósito de los aceptantes	27.516.256,00
	16,70	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	931.129,35
Deudores varios:	27.516.272,70	Delegaciones y agencias:	
Consortio vida	56.530,65	Saldos pasivos en efectivo	1.146.542,99
Otros deudores	3.268.485,70	Acreedores diversos:	
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro	368.389,92	Impuestos vencidos pendientes de pago	2.002.434,25
Efectos mercantiles a cobrar	28.404,15	Impuestos s/. primas pendientes de cobro	107.458,28
Mobiliario e instalación	1.904.679,45	Fianzas y depósitos	834.776,03
		Primas anticipadas	287.502,00
Menos:		Intereses cobrados por anticipado	707.481,04
Amortizaciones efectuadas	235.131,88	Otros acreedores	4.230.063,31
Comisiones descontadas	432.716,32	Cuentas de compensación	7.769.714,91
Casa Matriz	2.157.076,50		1.516.128,57
Cuentas de compensación	1.516.128,57		313.381.391,95
	213.381.591,95		

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1954

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Por siniestros	3.565.816,14	Matemáticas:	
Por vencimientos	3.278.140,76	Capitales	150.381.336,00
Por rentas	120.527,80	Rentas	1.022.024,00
Por beneficios a los asegurados	57.551,96		151.406.390,00
Bescates	7.022.038,65	Para beneficio a los asegurados	2.257.630,00
	3.328.730,50	Para siniestros, vencimientos, rentas, rescates pendientes de pago del ejercicio anterior	997.585,13
Gastos generales:		Para beneficios a los asegurados pendientes de pago	28.740,65
Sueldos y cargas sociales	4.495.619,84		154.690.316,78
Materia de oficina	313.977,15		
Otros gastos	1.928.688,35		

Gastos generales de producción:		
Comisiones nueva producción (incluidas ptes pago)	2.786.902,54	
Amortización comisiones descontadas	785.053,34	
Comisiones renovación (incluidas ptes. pago)	1.239.623,58	
Otros gastos de organización y producción	6.791.932,30	
Gastos de cobranza	136.777,07	
Contribuciones e impuestos:		
Reservas técnicas del presente ejercicio:		
Matemáticas:		
Capitalas	163.928.415,00	
Rentas	952.069,00	
Para beneficios a los asegurados	164.880.484,00	
Para siniestros, capitales vencidos, rentas y rescates pendientes de pago	2.247.008,00	
Para beneficios a los asegurados pendientes de pago	862.167,78	
54.657,06		
Amortizaciones:		
Inmuebles	95.023,01	
Mobiliarios	214.452,80	
Instalaciones	20.679,08	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios:		
Valores mobiliarios	195.723,47	
Otras inversiones	125.425,00	
Reaseguro cedido:		
Primas cedidas seguro directo	4.421.865,89	
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores	25.610.866,00	
Intereses de depósitos por reservas	967.038,82	
Otros pagos	1.414,05	
Otros conceptos	31.001.284,76	
Baldo	776.467,49	
	1.212.160,44	
	232.857.577,64	
Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		83.614.717,91
Derechos de registro (sobre primas emitidas)		1.653.954,43
Impuestos reintegrados, derechos de pólizas y otros recargos		2.835.195,06
Producto de los fondos invertidos		5.742.707,81
Beneficios por realizaciones y cambios:		
Valores mobiliarios		132.769,42
Inmuebles		4.137.425,51
Reaseguro cedido:		
Sumas reintegradas por siniestros, vencimientos, res- cates y rentas		1.599.121,90
Gastos reintegrados por reaseguradores		928.510,47
Reservas matemáticas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores		27.516.256,00
Otros conceptos		30.043.888,37
		4.603,30

Delegado y Director general para España. Gaspar Escudé Berga.—El Actuario, Angel Butrón Ruiz.
7.134—P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 22 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsa e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 8.400 acciones ordinarias al portador, de 400 pesetas nominales cada una, números 84.001 al 92.000 inclusive, totalmente desembolsadas, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos».

Estas acciones son exactamente iguales a las ya admitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario, Vicente Sebastián Llegat.—Visito bueno, el Sindico-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones.

7.202-P.

LA VENECIANA, S. A. MADRID

En el sorteo celebrado el día 25 del actual mes de junio, ante el Notario de esta capital don Santiago Pelayo Hore, han resultado amortizadas las 197 obligaciones de esta Sociedad, que se detallan a continuación:

53, 87, 119, 185, 186, 347, 374, 425, 452, 513, 542, 563, 579, 584, 592, 598, 709, 719, 738, 743, 762, 789, 803, 805, 823, 833, 920, 971, 975, 989, 1046, 1049, 1103, 1135, 1160, 1229, 1231, 1245, 1267, 1294, 1359, 1417, 1437, 1480, 1527, 1528, 1540, 1545, 1594, 1608, 1613, 1618, 1619, 1675, 1679, 1686, 1716, 1724, 1732, 1759, 1782, 1697, 1811, 1820, 1900, 1947, 1972, 2006, 2014, 2017, 2048, 2054, 2062, 2067, 2068, 2084, 2091, 2092, 2093, 2100, 2109, 2110, 2111, 2133, 2135, 2139, 2143, 2152, 2154, 2155, 2156, 2157, 2163, 2183, 2206, 2210, 2214, 2215, 2226, 2235, 2239, 2246, 2254, 2261, 2283, 2307, 2313, 2353, 2367, 2368, 2378, 2387, 2390, 2391, 2392, 2401, 2402, 2406, 2412, 2418, 2422, 2424, 2425, 2451, 2463, 2474, 2487, 2491, 2492, 2493, 2499, 2517, 2520, 2523, 2538, 2541, 2546, 2549, 2562, 2565, 2568, 2571, 2573, 2603, 2605, 2619, 2620, 2626, 2629, 2645, 2654, 2657, 2678, 2687, 2692, 2713, 2718, 2719, 2721, 2741, 2753, 2754, 2755, 2757, 2773, 2774, 2775, 2785, 2787, 2789, 2791, 2795, 2804, 2809, 2824, 2829, 2835, 2852, 2864, 2867, 2888, 2890, 2893, 2896, 2911, 2922, 2924, 2925, 2937, 2938, 2955, 2962, 2969, 2972, 2973, 2986, 2993
--

Dichas obligaciones se pagarán a partir del día 1 de julio próximo, contra entrega de los títulos, a razón de 497 pesetas, deducidos va los impuestos correspondientes.

Asimismo se pagará el cupón número 46, vencimiento 30 de junio, a razón de 15 pesetas cada uno.

Estos pagos se efectuarán en las Cajas de la Sociedad.

Madrid, 27 de junio de 1954.—El Consejero-Delegado, G. Chat.

7.203-P.

CULMEN, S. A., COMPAÑIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACIÓN
Príncipe, 12, Madrid

Resultado del sorteo de amortización celebrado el día 25 de junio de 1955 ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor:

F K G	E M C	N W J	L A X
N V U	D R H	N C H B	S P E

«Culmen, S. A.»—P. P. (ilegible).
7.205—P.

COMPANIA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Balance en 31 de diciembre de 1954

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1.—ACCIONISTAS: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.		2.450.000,00	1.—CAPITAL SOCIAL SUSCRITO		10.000.000,00
2.—CAJA		202.767,00	2.—RESERVAS PATRIMONIALES:		6.417.015,19
3.—BANCOS. Efectivo en cuentas corrientes		6.130.439,01	Estatutarias		6.417.015,19
4.—VALORES MOBILIARIOS: Fondos públicos y valores con garantía del Estado español ..	24.157.469,82		Reservas legales no técnicas:		
Fondos públicos extranjeros	—		Fondo legal para fluctuación de valores	752.129,87	
Valores industriales:			Ley de 30-12-1943 y Decreto de 9-4-1948	283.483,34	
Espanoles	6.694.533,34		Ley de 17-7-1951	—	1.035.613,21
Estranjeros	—		3.—RESERVAS TECNICAS LEGALES (sin deducir la parte reasegurada):		
		30.852.003,16	Matemáticas:		
5.—INMUEBLES		9.607.300,51	Seguro directo:		
6.—PRESTAMOS: Hipotecarios		—	Capitales	13.240.516,00	
Sobre valores mobiliarios		—	Rentas	—	
7.—ANTICIPOS SOBRE POLIZAS		718.194,50	Reaseguro aceptado:		
8.—USURFUCTOS Y NUDAS PROPIEDADES		—	Capitales	883.790,00	
9.—DELEGACIONES Y AGENCIAS: Saldos activos en efectivo		1.388.013,74	Rentas	—	14.124.306,00
10.—RECIBOS DE PRIMAS PENDIENTES DE COBRO:			Para riesgos en curso:		
Ramo de Vida	388.707,45		Ramo de Accidentes Individuales:		
Ramo Individuales	240.480,50		Seguro directo	822.689,06	
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley)	881.128,40		Reaseguro aceptado	64.406,14	
Ramo Automóviles	191.082,50		Ramo de Accidentes del Trabajo:		
Ramo Incendios	548.009,91		Seguro directo	1.624.213,15	
Ramo Responsabilidad Civil	218.096,33		Reaseguro aceptado	—	
Ramo Robo	9.938,70		Ramo de Automóviles:		
Ramo Transportes	1.190.100,80		Seguro directo	829.580,37	
		3.668.264,59	Reaseguro aceptado	—	
11.—COASEGURADORES: Saldos activos		530.033,32	Ramo de Incendios:		
12.—REASEGURO ACEPTADO: Depósitos en poder de los cedentes			Seguro directo	3.124.692,06	
Ramo vida	785.855,59		Reaseguro aceptado	530.499,52	
Ramo Individuales	82.472,02		Ramo de Responsabilidad Civil:		
Ramo Incendios	540.631,19		Seguro directo	896.499,98	
Ramo Robo	2.467,70		Reaseguro aceptado	—	
Ramo Transportes	9.643,18		Ramo de Robo:		
Saldos activos en efectivo:		1.426.069,68	Seguro directo	125.885,07	
Ramo Vida	53.439,28		Reaseguro aceptado	2.934,67	
Ramo Individuales	29.957,14		Ramo de Transportes:		
Ramo Incendios	746.427,56		Seguro directo	1.744.481,73	
Ramo de Robo	3.811,51		Reaseguro aceptado	7.779,67	
Ramo Transportes	125.592,17		Ramo de Máquinas:		
		959.227,68	Seguro directo	16.999,92	
13.—REASEGURO CEDIDO: Reservas a cargo de los reaseguradores:			Reaseguro aceptado	—	
Matemáticas capitales	835.452,00		Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago:		
Riesgos en curso:			Ramo de Vida:		
Ramo Individuales	457.034,84		Seguro directo	50.000,00	
Ramo Automóviles	255.126,36		Reaseguro aceptado	40.000,00	
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley)	61.228,51		Ramo de Accidentes Individuales:		
Ramo Incendios	2.958.970,14		Seguro directo	546.101,00	
Ramo Responsabilidad Civil	210.570,20		Reaseguro aceptado	39.939,38	
Ramo Robo	108.756,11		Ramo de Accidentes del Trabajo:		
Ramo Transportes	1.511.099,09		Seguro directo	6.444.715,00	
Ramo Máquinas	16.313,18		Reaseguro aceptado	—	
		5.579.098,43	Ramo de Automóviles:		
Siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago:			Seguro directo	638.508,00	
Ramo Vida	50.000,00		Reaseguro aceptado	—	
Ramo Individuales	270.625,47		Ramo de Incendios:		
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley)	494.886,50		Seguro directo	467.155,11	
Ramo Automóviles	275.754,40		Reaseguro aceptado	807.233,17	
Ramo Incendios	575.328,74		Ramo de Responsabilidad Civil:		
Ramo Responsabilidad Civil	1.033.807,47		Seguro directo	2.606.203,00	
Ramo Robo	5.000,00		Reaseguro aceptado	13.573,97	
Ramo Transportes	4.635.318,97		Ramo de Robo:		
		7.340.721,55	Seguro directo	7.500,00	
Saldos activos en efectivo:			Reaseguro aceptado	—	
Ramo Vida	172.154,06		Ramo de Transportes:		
Ramo Individuales	887,04		Seguro directo	5.580.071,17	
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley)	25.545,18		Reaseguro aceptado	43.671,34	17.284.671,14
Ramo Automóviles	2.857,16		Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro:		
Ramo Incendios	176.675,89		Ramo de Vida	68.055,65	
Ramo Responsabilidad Civil	1.671,60		Ramo de Accidentes Individuales	68.041,34	
Ramo Robo	116,97		Ramo de Accidentes del Trabajo	184.419,39	
Ramo Transportes	21.627,48		Ramo de Automóviles	37.048,31	
Ramo Máquinas	1,16		Ramo de Incendios	126.786,74	
		401.536,54	Ramo de Responsabilidad Civil	58.241,90	
			Ramo de Robo	6.332,85	
			Ramo de Transportes	202.892,21	751.818,39
			4.—PROVISIONES:		
			Para beneficios de los asegurados		
			Para primas pendientes	—	
			Créditos de dudoso cobro	—	
			Otras provisiones: Para impuestos	1.136.779,89	
			5.—REASEGURO ACEPTADO:		1.136.779,89
			Saldos pasivos en efectivo con las cedentes:		
			Ramo de Incendios	56.294,86	
			Ramo de Transportes	10.964,89	
			Ramo de Vida	11.508,96	78.768,71

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
14.—DEUDORES DIVERSOS:			6.—REASEGURO CEDIDO:		
a) Consorcio de riesgos extra-ordinarios:			Depósitos de las aceptantes:		
Saldos activos en efectivo:			Ramo de Vida	835.452.00	
Consorcio de Vida	—		Ramo de Accidentes Individuales.	464.379.73	
Consorcio de Accidentes	—		Ramo de Incendios	3.143.219.03	
Consorcio de Riesgos Catastróficos (Cta siniestros)	664.394.47		Ramo de Responsabilidad Civil...	36.157.22	
b) Otros deudores	930.303.37		Ramo de Robo	112.575.02	
		1.594.697.84	Ramo de Transportes	911.304.96	
			Ramo de máquinas	16.450.44	5.519.538,40
15.—RENTAS E INTERESES VENCIDOS PENDIENTES DE COBRO		—	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores:		
16.—EFECTOS MERCANTILES A COBRAR		—	Ramo de Vida	425.221.59	
17.—FIANZAS Y DEPOSITOS EN EFECTIVO		1.286.171,65	Ramo de Accidentes Individuales.	141.482.57	
18.—GASTOS DE CONSTITUCION Y PRIMER ESTABLECIMIENTO		—	Ramo de Accidentes de Trabajo.	154.539.38	
19.—GASTOS DE ORGANIZACION		—	Ramo de Automóviles	110.046.59	
20.—MOBILIARIO E INSTALACION	868.980.90		Ramo de Incendios	757.659.25	
A deducir: Amortización efectuada	122.892.62		Ramo de Responsabilidad Civil...	84.208.76	
		746.088,28	Ramo de Robo	58.458.10	
21.—MATERIAL		—	Ramo de Transporte	2.277.306.47	
22.—COMISIONES DESCONTADAS		—	Ramo de Máquinas	15.516.90	4.024.439,61
23.—PERDIDAS Y GANANCIAS:			7.—DELEGACIONES Y AGENCIAS: Saldos pasivos en efectivo		1.175.141,32
Ejercicios anteriores	—		8.—COASEGURADORES: Saldos pasivos		77.197,37
Ejercicio actual	—		9.—ACREEDORES DIVERSOS:		
24.—CUENTA DE VALORES NOMINALES		—	a) Consorcio de Riesgos extra-ordinarios:		
			Consorcio de Vida.....	—	
			Consorcio de Accidentes.....	20.623,66	
			Consorcio de Riesgos Catastróficos	104.023,91	
			b) Impuestos vencidos pendientes de pago	950.746,14	
			c) Impuestos sobre primas pendientes de cobro.....	—	
			d) Dividendos vencidos pendientes de pago.....	22.768,83	
			e) Fondo de prevision para empleados	438.688,18	
			f) Fianzas	—	
			g) Créditos bancarios	—	
			h) Créditos hipotecarios	—	
			i) Otros acreedores	397.061,93	1.933.911,65
			10.—PERDIDAS Y GANANCIAS:		
			Ejercicios anteriores	208.029,43	
			Ejercicio actual	2.216.192,81	2.424.222,24
			11.—CUENTA DE VALORES NOMINALES.....		—
Total del Activo		75.774.084,46	Total del Pasivo.....		75.774.084,46

Cuenta general de pérdidas y ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
1.—Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos)		—	1.—Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)		878.681,00
2.—Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo)		—	2.—Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos):		
3.—Amortizaciones (no particulares de los Ramos):			Valores mobiliarios	—	
Gastos de constitución y primer establecimiento	—		Inmuebles	—	
Gastos de organización.....	—		Otras inversiones y cambios.....	—	
Mobiliario e instalación.....	122.892.62		3.—Otros abonos		—
Créditos incobrables	—		4.—Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Inmuebles	101.845.48		Ramo de Accidentes Individuales	208.195.78	
Otras amortizaciones	—	224.738,10	Ramo de Accidentes de Trabajo	918.845.20	
4.—Provisiones: Para impuestos		500.000,00	Ramo de Automóviles	49.680,10	
5.—Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos):			Ramo de Cinematografía	—	
Valores mobiliarios	51.055,88		Ramo de Cristales (Rotura de)	—	
Inmuebles	—		Ramo de Enfermedades	—	
Otras inversiones y cambios.....	—	51.055,88	Ramo de Entierros	—	
6.—Otros adeudos: Previsión especial		177.733,10	Ramo de Ganado	—	
7. Saldos deudores de los Ramos en ejercicio:			Ramo de Incendios	604.649,81	
Ramo de Accidentes Individuales	—		Ramo de Pedrisco	—	
Ramo de Accidentes de Trabajo	—		Ramo de Responsabilidad Civil	—	
Ramo de Automóviles	—		Ramo de Robo	19.139,73	
Ramo de Cinematografía	—		Ramo de Transportes	629.542,63	
Ramo de Cristales (Rotura de)	—		Ramo de Vida	69.355,56	
Ramo de Enfermedades	—		Otros Ramos Máquinas.....	8.437,81	2.507.846,62
Ramo de Entierros	—		5.—Resultados:		
Ramo de Ganado	—		Remanente del ejercicio anterior	208.029,43	
Ramo de Incendios	—				
Ramo de Pedrisco	—				
Ramo de Responsabilidad Civil	216.777,73				
Ramo de Robo	—				
Ramo de Transportes	—				

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Ramo de Vida	—		Saldó deudor del ejercicio ac-	—	
Otros Ramos	—		tual	—	
		216.777,73			208.029,48
8.—Resultados:					
Saldo deudor del ejercicio an-	—				
terior	—				
Saldo acreedor del ejercicio ac-	2.424.222,24				
tual		2.424.222,24			
		3.594.527,05			3.594.527,05

7.092—P.

LA FAMA INDUSTRIAL HARINO-PANADERA, S. A.

MADRID

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Sociedad, serie D, números 1.274/1.283, extendidas a favor de don Julio Cao Venero, se hace público por primera vez, según dispone el artículo 3.º de nuestro Reglamento, que si en el término de treinta días no se presenta reclamación ante esta Sociedad, se procederá a extender duplicadas y anulación de las primitivas, quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad respecto de las mismas.

Madrid, 27 de junio de 1955.—El Secretario general, Manuel Pacheco. 7.164—P.

O F I L E

OFICINA LIQUIDADORA DE ENERGIA ELECTRICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de las Ordenanzas que rigen el funcionamiento de esta oficina, se convoca a los miembros de la misma a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos del Circolo de la Unión Mercantil, avenida de José Antonio, número 24, Madrid, a las once y media horas del día 21 del próximo mes de julio, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y operaciones del ejercicio de 1954, así como de la actuación de la Junta Administrativa a este respecto.

2.º Cese reglamentario y nombramiento de un tercio de los Vocales electivos de la Junta Administrativa.

De acuerdo con el artículo 15 de las Ordenanzas, los miembros de la «Ofile» podrán delegar su representación para la Asamblea en otros miembros mediante carta dirigida al Presidente de la Junta Administrativa.

La Oficina Liquidadora enviará a las Empresas inscritas en la misma la correspondiente «tarjeta de asistencia».

Madrid, 28 de junio de 1955.—Por la Junta Administrativa: el Secretario, Joaquín Garrido Moyrón. 7.201—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, pende expediente promovido por don Daniel Tabbah y de Calo, sobre cambio de nombres y apellidos, en el que, por dicho señor, se ha presentado escrito del tenor literal siguiente:

«Al Juzgado.—Daniel Tabbah y de Calo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en esta capital, avenida de Filipinas, número 36, cuarto iz-

quierda, ante el Juzgado comparece y manifiesta:

Primero. Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, demás disposiciones concordantes, y, previo el oportuno expediente, recuperó la nacionalidad española que había perdido, según acreditada por la certificación literal del acta que aparece inserta en el Libro Registro de Ciudadanía, expedida por el Juzgado Decano de los Municipales de esta ciudad, y que, como documento señalado con el número 1, acompaña este escrito.

Segundo. Que, como consecuencia de esa recuperación de la nacionalidad española, desea cambiar su primer apellido como asimismo los nombres de su esposa e hijos, y ello porque, siendo ciudadano español, como lo son su esposa e hijos, quiere vincular generación presente y las futuras, si las hubiere, con nombres y apellidos genuinamente españoles, ya que los que actualmente ostenta, tanto el que suscribe, su esposa e hijos son de procedencia palestina y rumana.

Tercero. Los cambios de nombres y apellidos que se pretende reemplazar con la incoación del presente expediente son los siguientes:

a) Daniel Tabbah y de Calo por el de Daniel Tabar de Calo.

b) Chica Sain por el de Dolores Sain.

c) Mya Tabbah Sain por el de Maria Tabar Sain.

d) Ned Gabriel Tabbah Sain por el de Gabriel Tabar Sain.

Cuarto. El cambio de nombres propuestos anteriormente no obedece al deseo caprichoso del que suscribe, como se podrá apreciar por los fundamentos que a continuación se exponen:

a) El apellido Tabbah, que ostenta el que suscribe, es de procedencia árabe, cuya traducción literal al castellano es Imprenta o Impresor, sustantivos que, por expresar el sitio en donde trabajan los impresores o ser el que ejecuta los actos de imprenta, no puede adoptarse como apellido, y menos encajar, dentro de los netamente españoles, y, aun cuando su propósito fué el no modificarlo, su dificultad fonética, al ser pronunciado en castellano, ha dado origen a que unos le llamen Tabat, otros Tabach y la mayoría Tabar, lo que ha motivado su deseo de castellanizarlo por el de Tabar, más eufónico dentro de la fonética española, y, si bien dicha palabra no tiene ninguna significación, como no la tienen la mayoría de los apellidos españoles, la estima la más adecuada, no sólo por su fácil pronunciación en español, que no dará lugar en lo sucesivo sufra alteración fonética su apellido, sino que evita tener que adoptar algún apellido español de uso corriente, con grave riesgo de una posible oposición, que no puede darse en la modificación que con respecto de su apellido de origen interesa, toda vez que lo que pretende es solamente que se acepte la supresión de una «h» de las dos que figuran en su apellido y la sustitución de la «h» muda final por una «r», conservando, como puede verse, la mayoría de las letras que lo integran, y ello por considerar, además, que, eliminadas dichas letras, puede ser perfectamente pronun-

ciado y aceptado por su fonética como apellido español.

b) El nombre de Chica, de su esposa, de origen rumano, si bien es palabra castellana, que se emplea para designar una cosa pequeña, no suele utilizarse nunca en español como patronímico, y no figurar en el Santoral Romano. Por ello estima que el nombre de su esposa debe ser sustituido por el de Dolores, que ella escoge entre todos los demás del Santoral, por ser el nombre propio de más solera española. La adopción de este nombre, como se podrá apreciar claramente, está de acuerdo con el espíritu que inspiró la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de mayo de 1938, por la que se dispone que, en lo sucesivo, en las inscripciones de nacimiento no deben figurar nombres abstractos o tendenciosos o cualquier otro que no sean los contenidos en el Santoral Romano para los católicos, y que las inscripciones de extranjeros a quienes se impongan nombres distintos al oficial español, se deberá expresar a continuación del nombre extranjero la traducción castellana del mismo. En el caso presente vemos que si bien Chica tiene significación en castellano, no se usa nunca como nombre propio.

c) Con relación a los nombres de sus hijos y por los mismos fundamentos empleados para el cambio del patronímico de su esposa, interesa la sustitución del de su hija Mya por el de Maria, y el de su hijo Ned Gabriel por el de Gabriel solamente, ya que tanto Mya como Ned no tienen traducción castellana.

Quinto. Que aun cuando no puede aportar las correspondientes partidas de nacimiento exigidas por la Ley para la tramitación de los expedientes de cambio de nombres, aportación que, por otra parte, está dispensada por la Real Orden de 23 de noviembre de 1928, acompaña al presente escrito y como documento señalado con el número 2, testimonio de las declaraciones prestadas en el expediente de recuperación de nacionalidad por don Francisco Utray Sarda y don Manuel Castro Losada, funcionarios ambos del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, quienes podrán acreditar, como lo hicieron en el expediente de recuperación de ciudadanía y por haber ocupado cargos consulares en Palestina, que la no aportación de las referidas partidas de nacimiento es debida a causa de fuerza mayor por los extravíos y destrucciones ocurridas en dicha población con motivo de la evacuación de las autoridades inglesas mandatarias en 1948 y al estado de anarquía y guerra que subsiguieron. Si el Juzgado lo estima pertinente, debe interesar la comparecencia de dichos Diplomáticos, para que así lo hagan constar en el presente expediente. Por todo lo expuesto, suplica al Juzgado que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se sirva admitirlo, y, de acuerdo con los artículos 69 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil de 1870, incoar el oportuno expediente de cambio de nombre y apellidos del que suscribe y de su esposa e hijos por las razones que en este escrito se exponen, y, una vez concluso, elevar-

lo a la Superioridad, a los efectos de la aprobación correspondiente, y ello por ser de justicia.

Madrid, 24 de enero de 1955.—Firmado y rubricado.»

Lo que se hace saber al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, a partir de la fecha de la publicación del presente, a cuyo fin se expide en Madrid a 17 de junio de 1955.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

7.199—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital se siguen autos incidentales promovidos por doña Concepción, don Antonio y don Esteban Cepero Díaz; don Esteban, por ser menor de edad, representado por su madre, doña Josefa Cepero Díaz, y todos ellos, a su vez, representados por el Procurador don Alfonso Rojo Santiago, sobre que se les declare pobre para, en tal concepto, poder litigar en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de paternidad de dichos actores, en cuyos autos por providencia de hoy, se ha admitido a trámite cuanto ha lugar en derecho la referida demanda, y conferido traslado de la demanda al señor Abogado del Estado y al Excmo. Sr. Fiscal y a aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan resultar perjudicadas en el procedimiento que tratan de promover, para que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de dichas personas, así como quiénes sean éstas, se ha acordado emplazarles por medio del presente, que, además de fiarse en el local de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.140—A. J.

BARCELONA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en providencia dictada al efecto, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Ramón Montes Martínez contra don José Montes Alfonso, de actual paradero desconocido, se cita por la presente a dicho don José Montes Alfonso por segunda vez, para que, en virtud de lo solicitado por la parte actora, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia el día 12 de julio próximo, a las diez y media, con el fin de absorber posiciones, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no comparece.

Barcelona, 22 de junio de 1955.—El Secretario (ilegible).

7.156—A. J.

LA CORUÑA

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato de doña Tomasa Vázquez Moras, hija legítima de Ventura y de Rosa, natural de La Coruña y domiciliada en el lugar de la Edreira, de la parroquia y Ayuntamiento de Oleiros, en donde falleció, a los ochenta

años de edad, el día 29 de enero de 1930 en estado de viuda de don Ventura Moute, sin sucesión y sin haber otorgado testamento.

Por medio del presente se anuncia la muerte intestada de la doña Tomasa Vázquez Mora y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en La Coruña a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.101-A. J.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Rafael Esteban Abad, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por auto de este día, y a instancia del acreedor don Rafael Ramírez Cabrera, que se halla representado por el Procurador don Pedro Hidalgo Pérez, quien litiga en concepto de pobre, se ha declarado en quiebra al industrial don Antonio Bravo de Laguna y Medina, vecino de esta ciudad, habiéndose nombrado Comisario y depositario de la misma, respectivamente, a don Angel Casañas Morales y don Miguel Jiménez Jorge, vecinos de esta población.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados y se requiera a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados Depositario y Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—El Secretario (ilegible).

3.157—A. J.

LERIDA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Lérida, en los autos de declaración de quiebra de don Antonio Roca Baldú, se hace saber que por auto de fecha dos del actual se dejó sin efecto la expresada declaración de quiebra, habiendo adquirido la libre disposición de sus bienes el señor Roca.

En Lérida, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado Juez, Carmelo Quintana.—El Secretario (ilegible).

7.206-P.

SANTANDER

Don Jose García Denche, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Rosaura Eguren Alonso, seguida a instancia de don Tomás Abascal Díez, representado por el procurador don Vital Martínez Conde, que litiga en concepto de oficio, cuya señora nació en Carandía (Piélagos) el día 5 de marzo de 1879 y que en el mes de diciembre de 1907 marchó a Francisco, y desde allí a Panamá, y desde el año 1937, y a pesar de las indagaciones efectuadas, no ha vuelto a tenerse noticias suyas.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pongo el presente en Santander a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José García Denche.—El Secretario, Antonio Alvarez.

3.155—A. J.

1-7-1955

VALENCIA

Don Benito Pombo Somoza, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Roberto Camarasa, en nombre del Banco de España, contra Esteve Beñula y Compañía, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

«Terreno solar sito en jurisdicción de Tazacorte, antes del término municipal de Los Llanos, denominado detrás de la era o ainacán quemado, que ocupa ocho áreas dieciséis centiáreas sesenta centímetros cuadrados; limitrofe: por el Norte, con camino público; al Este y Sur, terreno de don David de Becerra, antes don Antonio Gonzalez Baulén, y por Oeste, «Fyffes Limited», que fué de don Antonio González Baulén, valorada en ochocientos cincuenta y siete mil pesetas.»

Para cuyo remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado número tres de Valencia, se ha señalado el día dos de agosto próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que el tipo de la subasta es el setenta y cinco por ciento de la valoración, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Valencia a once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Benito Pombo.—El Secretario (ilegible).

7.171—A. J.

ZARAGOZA

Don Mariano Jiménez Motilva, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 80 de 1955, se sigue procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por don Teófilo Zurita San Millán, representado por el Procurador señor Juste contra don José Manuel Tourón Méndez, doña Luisa Méndez Laserna y doña Isabel Tourón Méndez, en reclamación de 44'500 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Urbana señalada con el número 140, hoy números 15 y 17 de la calle de Nuestra Señora del Pilar, hoy llamada del Matadero de esta ciudad, Linda toda la finca, por el frente o Norte, con la expresada calle de Nuestra Señora del Pilar, hoy llamada del Matadero, de diez metros de anchura y 140 de larga, destinada para el servicio de la finca que se describe y otras posesiones; por la derecha, entrando, o sea al Norte, con casa de don Ruperto Fraile; por la izquierda, al Este, con campo de Estanislao Fraile, y por la espalda, o Sur, con

otra de do. Simon Sabiz de Varanda; ocupa setecientos noventa y un metros noventa y seis decímetros cuadrados de extensión superficial; la parte delantera de la finca, o sea la que hace fachada a la calle de su situación, está edificada a cuatro plantas—unos cien metros cuadrados—y a dos plantas—otros cien metros cuadrados—; en la parte central de la finca hay un patio y, rodeándole, varias edificaciones a una planta—unos trescientos ochenta metros cuadrados—destinados a establo, pajar y otras dependencias. Vale seiscientos mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de agosto próximo, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la finca sale a subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por seiscientos mil pesetas y no se admitirá postura inferior a dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del tipo de valoración.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Mariano Jiménez Morilla.—El Secretario (ilegible).

7.195-A. J.

SOLSONA

Don Ramon Felipo Salada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de tramita expediente a instancia del Procurador habilitado don Abdón Forn Giral, en representación de don Abdón Prat Felices, sobre declaración de fallecimiento de los tíos de su mandante don Ramón Prat Forn, nacido en 17 de diciembre de 1876, y don José Prat Forn, nacido en 26 de octubre de 1873, ambos naturales y vecinos de Biosca, hijos de Ramón Prat y Ramona Forn, que se asentaron de dicha localidad, respectivamente, en el año 1896, para cumplir el servicio militar en Zaragoza, y en el año 1895, para cumplir el servicio militar en Filipinas, sin haber tenido otras noticias de los mismos más que la de haber fallecido el segundo en combate, en Filipinas, en el mes de noviembre de 1897.

Lo que se publica a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Solsona a veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Octavio M. Solís.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Ramón Felipo.

6.068—A. J.

y 2.º 1-7-1955

TREMP

Don Luis Alonso Prieto, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tremp y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Buenaventura Expósito Expósito, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, se tramita expediente sobre modificación de nombre y apellidos, con los que figura inscrito en el Registro Civil, por los de José Gallart Forradelles, y asimismo solicita la modificación y cambio del primer apellido de sus dos hijos legítimos, llamados María Expósito y José Expósito,

por el de Gallart, en el Registro Civil de esta ciudad, expone que la causa de la petición es la siguiente:

Que nació el compareciente de padres desconocidos y recogido por los esposos Antonio Gallart y Francisca Forradelles, con los que se educó y crió haciéndole de padres, fué conocido desde entonces y similitud como hijo de los mismos, por doquier, con apelativo de José Gallart Forradelles, y que a pesar de constar inscrito en el Registro Civil como Buenaventura Expósito Expósito, continúa comúnmente con los expresados de José Gallart Forradelles, constando así inscrito en el padrón municipal de habitantes de esta ciudad ininterrumpidamente, y en el trato común con sus convecinos y conocidos, el expediente posee desde su nacimiento el nombre y apellidos cuya legitimidad intenta alcanzar y que incluso la existencia real de una duplicidad de nombre y apellidos en el solicitante, y para el caso de su muerte, podría dar lugar a confusiones y complicaciones hereditarias, toda vez que incluso existen bienes inmuebles de su propiedad a su favor con el nombre de José Gallart Forradelles, inscritos en el Registro de la Propiedad, a más que en ocasión de demanda judicial que se interpuso contra el solicitantes lo fué con el apelativo de José Gallart Forradelles. Y siendo sus hijos igualmente conocidos en su primer apellido por el de Gallart.

Y se llama a los que se crean con derecho a oponerse a dicho cambio de nombre y apellidos para que en el término de tres meses puedan verificarlo ante este Juzgado.

Dado en Tremp a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Luis Alonso.—El Secretario (ilegible).

3.104-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio de este periódico Oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y empieza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniendo a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

JUZGADOS CIVILES

GIMENEZ CLAVERIA, Pedro; gitano, cuyos demás datos personales se ignoran; procesado en sumario 33-1954, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borja.—(7.052).

FERRER CLOTA, Enriqueta; de veinticinco años, soltera, vendedora, hija de Ricardo y de Aguitina; natural de Barcelona. y

CLOTA BATISTA, Agustina; de cuarenta y seis años, casada, vendedora, hija de Juan de y de Enriqueta; natural de Barcelona; ambas en ignorado paradero, procesadas en causa número 71 de 1955, sobre estafa. (4.780)

GIMENEZ RICO, Juan Brigido; de veinticinco años, soltero, del campo, en ignorado paradero, procesado en causa número 127 de 1954, sobre robo.—(5.227).

SANTOS RODRIGUEZ, Eloy; hijo de Cándido y Eloísa, soltero, natural de Jaraiz (Cáceres), en ignorado paradero, procesado en causa número 108 de 1955, sobre quebrantamiento de condena. (4.283)

GARCIA MANAS, Diego; de sesenta y tres años, hijo de Ricardo y Dolores, viudo, albanil, natural de Almería, en ignorado paradero, procesado en causa número 342 de 1953, sobre quebrantamiento de condena. (3.970)

NIEVERES LAMBEA, Pedro; de treinta y ocho años, hijo de Agapito y de Antonia, natural de Madrid, en ignorado paradero, procesado en causa número 399 de 1953, sobre quebrantamiento de condena. (3.971)

AMESTOY DE LA FUENTE, José; de treinta y cuatro años, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, procesado en sumario número 39 de 1955, sobre apropiación indebida. (3.536)

CONTRERAS FERRER, Enrique; de sesenta años, hijo de Juan y Teresa, natural de Granada, domiciliado últimamente en Madrid, calle Murillo, 8, en ignorado paradero, procesado en sumario 379 de 1954, sobre estafa. (3.537)

FANLO FANLO, Gerardo; de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Juan y Delfina, natural de Sandiñes (Huesca), del comercio, en ignorado paradero, procesado en causa número 48 de 1955, sobre estafa. (2.468)

PINTADO RUPEREZ, Dámaso; de cincuenta años, soltero, jornalero, hijo de Lázaro y Emeteria, natural de Villambra, en ignorado paradero, procesado en causa número 169 de 1953, sobre quebrantamiento de condena. (3.124)

POME AGUILAR, Angel; de diecisiete años, soltero, decorador, hijo de Teodoro y de Manuela, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado en causa número 144 de 1953, sobre estafa. (3.122)

COLLADO CALLEJA, Lucia; de veintitres años, casada, sus labores, natural de Junquera de Henares, en ignorado paradero, procesada en causa número 35 de 1954, sobre hurto. (3.121)

MATUTE ANADON, Mateo; de cuarenta y tres años, jornalero, hijo de Félix y de María, natural de Luceni (Zaragoza), en ignorado paradero, procesado en causa número 26 de 1955, por apropiación indebida. (2.399)

BENITO LAMUELA, Jesús; de dieciocho años, soltero mecánico, hijo de Florentino y de María, natural de Barboles (Zaragoza), en ignorado paradero, procesado en causa número 57 de 1952, sobre robo. (2.679)

PUEYO SEGARRA, Manuel; de diecinueve años, soltero, aprendiz, hijo de Emilio y Elena, natural de Hecho (Huesca), procesado en sumario 266 de 1954, sobre falsedad y uso de nombre supuesto;

AVELLAN MOREJON, Benito; de dieciocho años, soltero hojalatero, vecino de Logroño, calle Urrea Vieja, 44;

SEBA CARRASCO, Vicente; cuyas demás circunstancias se desconocen;

SEBA GRAU, Enrique; de ignoradas las circunstancias; y

Un tal ABUDELIO (a) «el Loco», cuyos demás datos de filiación se ignoran, procesados en sumario 193 de 1954, sobre hurto. (2.680)

Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, en plazo de diez días, para ser reducidos a prisión, con apercibimiento de ser declarados rebeldes,